



**Ayuntamiento
de Salas**

DECRETO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2025. EXPTE. 1370/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de Alcaldía Nº 2024-0114 de fecha 16/02/2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Salas para el periodo 2024-2026 y se publica en BOPA Nº44 de fecha 1/03/2024.

2º.- Con fecha 07/10/2025 se dicta providencia de alcaldía para iniciar expediente de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el año 2025 a entidades culturales y deportivas por un importe de 17.000€ y entidades escolares y educativas por importe de 8.000€ de acuerdo con los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias 340-489.00 y 320-480.00 del Presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

3º.- Con fecha 07/10/2025 se emite propuesta de bases reguladoras de la concejala delegada de hacienda para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el año 2025 a entidades culturales, deportivas, escolares y educativas

4º.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Salas estima procedente fomentar la participación de entes representativos de los colectivos ciudadanos en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, en consonancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada en Pleno el 09/05/2005 y publicada en el BOPA 30/11/2005 y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

5º.- Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la Intervención en el que se indica que la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal asciende a 25.000€ (8.000 € subvenciones educativas y 17.000 € subvenciones deportivas y culturales).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- El **artículo 21.1.f)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El **artículo 72** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que regula la colaboración con las asociaciones para la defensa de los intereses generales y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

3º.- Los **artículos 23 a 27** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los **artículos 55 a 64** del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4º.- El **Real Decreto 130/2019**, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5º.- La **Ordenanza Municipal** reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Salas aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 09/05/2005 y publicada en el BOPA 30/11/2005.





Ayuntamiento de Salas

6º.- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Salas aprobado por resolución de alcaldía nº 2024-0114 de fecha 16/02/2024 y publicado en BOPA Nº 44 de fecha 01/03/2024.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades y asociaciones que se detallan:

- 1) Entidades y Programas Culturales y Deportivos
- 2) entidades vinculadas a la educación o a centros educativos de formación reglada.

SEGUNDO. Aprobar las bases que regirán la convocatoria con el texto que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN AÑO 2025

A) BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS AÑO 2025

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales y deportivas del municipio de Salas, para la realización de actividades, programas y eventos culturales y deportivos durante el año 2025 distinguiéndose 2 líneas:

- Línea subvenciones a entidades y asociaciones culturales
- Línea subvenciones a entidades y asociaciones deportivas

Segunda.—Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades culturales y deportivas del municipio de Salas que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la ley general de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) *Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.*
- b) *Carecer de ánimo de lucro*
- c) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social*
- d) *Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido el año anterior salvo que no haya vencido su plazo de justificación.*

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes para cualquiera de las líneas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salas a través de la sede electrónica si los solicitantes son personas jurídicas o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, conforme al modelo que se incluye como anexo I a estas bases y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Salas

a) Relación de los proyectos de actividades culturales durante el ejercicio de 2025, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria y siguiendo el modelo del anexo II. Estos proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Salas.

b) Número de cuenta corriente de la Asociación para efectuar el pago.

c) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o persona que la solicite

d) Inscripción en el Registro Asociaciones autonómico.

e) Estatutos de la Asociación

f) Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones tributarias o autorización a la Administración municipal para comprobación de datos.

g) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

h) Declaración jurada de estar al corriente en la justificación de subvención de años anteriores.

No obstante, se podrán omitir la presentación de los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Salas y haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Cuarta.—Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salas **a través de la sede electrónica si los solicitantes son personas jurídicas** o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de diez días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.—Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada una de las líneas:

a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad e interés social y cultural del mismo (5 puntos).

b) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social. (2 puntos).

c) Número de participantes en la misma (5 puntos).

d) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (5 puntos).

e) Coste total de la actividad: Máximo 3 puntos (calculado mediante prorrateo)

En todos los casos, solo se concederá una subvención por cada Asociación o Entidad. La puntuación correspondiente a la suma total obtenida por todas las solicitudes de subvención de cada línea se corresponderá con el 100% del crédito presupuestario para esa línea.





Ayuntamiento de Salas

La cuantía de la subvención para cada actividad será calculada realizando la correspondiente operación aritmética (regla de tres) con la puntuación obtenida, siempre que la cantidad resultante no supere el importe solicitado, en cuyo caso se procedería a conceder únicamente dicho importe.

Séptima.—Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de Alcaldía en materia de Hacienda y en su defecto al Concejal designado por el Alcalde para ello.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Hacienda y 2 técnicos municipales, uno de ellos del Servicio de Intervención, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que es el Alcalde.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 17.000 euros (diecisiete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 340 489.00: subvenciones a actividades deportivas y culturales y que serán distribuidos en las siguientes líneas e importes:

- Línea subvenciones a entidades y asociaciones culturales.....1.000 €
- Línea subvenciones a entidades y asociaciones deportivas.....16.000 €

Novena.—Justificación y pago de las subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas **deberá justificarse antes del día 31 de enero de 2026**, debiendo presentar los siguientes documentos:

- Línea subvenciones a entidades y asociaciones deportivas:

a) Cuenta justificativa de los gastos. Dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención. Asimismo, se justificará el abono de las facturas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

c) Memoria de las actividades realizadas y un ejemplar de la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada.

- Línea subvenciones a entidades y asociaciones culturales:

Facturas justificativas de los gastos. Las facturas deberán contener para su aceptación por el Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

1. Nombre, apellidos y denominación social, número de identificación fiscal y domicilio tanto del expedidor como del destinatario/a.
2. Número y, en su caso, serie.





Ayuntamiento de Salas

3. Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
4. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así se está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en el IVA, deberá diferenciar la parte de la operación sujeta a cada tipo.
5. Lugar y fecha de emisión.

Dadas las características de las entidades destinatarias y el importe total de la convocatoria, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter posterior a la justificación de las mismas.

La falta de justificación producirá la revocación de la subvención concedida e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Décima.—Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Hacienda en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Undécima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Salas.

Duodécima.—Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es el Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

B) BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN O CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN REGLADA EJERCICIO 2025

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a centros educativos, Asociaciones de alumnos/as y de padres y madres de alumnos/as del municipio de Salas, para la realización de actividades, programas y eventos educativos durante el año 2025





Ayuntamiento de Salas

Segunda.—Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarias de éste programa de subvenciones los centros educativos, Asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos del Municipio de Salas a que se refiere el artículo 1º y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la ley general de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- e) Carecer de ánimo de lucro
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido el año anterior salvo que no haya vencido su plazo de justificación

Tercera.—Documentación.

Para cumplimentar la solicitud se usará el modelo que se acompaña como anexo I a estas bases y que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la página Web (www.ayto-salas.es). La solicitud, junto con la documentación exigida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas **a través de la sede electrónica si los solicitantes son personas jurídicas** o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Código de identificación fiscal de la Asociación Entidad.
- d) Número de cuenta corriente de la Asociación para efectuar el pago.
- e) Inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones.
- f) Declaración responsable de haber justificado la subvención anterior.
- g) Documento que justifique el número de socios/as de la Asociación en la actualidad o en su caso el número de alumnos del Centro Educativo en el curso escolar 2024/2025
- h) Relación de los proyectos de actividades educativas o culturales durante el ejercicio de 2025 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria y de acuerdo con el modelo del anexo II.

No obstante, se podrán omitir la presentación de los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Salas y haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Cuarta.— Lugar y plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salas **a través de la sede electrónica si los solicitantes son personas jurídicas** o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.—Revisión de la documentación.





Ayuntamiento de Salas

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (15 puntos).*
- b) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social. En el caso de los centros educativos el número de alumnos del mismo en el curso 2024/2025 (20 puntos).*
- c) Número de participantes en la misma (15 puntos).*
- d) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (10 puntos).*
- e) Interés social y educativo de los proyectos (15 puntos).*
- f) Costes del proyecto (10 puntos).*

Séptima. —Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Hacienda o en su caso al que designe el Alcalde.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Hacienda y 2 técnicos municipales, uno de ellos del Servicio de Intervención, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que es el alcalde.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 8.000 euros (ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 320-480.00 subvenciones a entidades escolares y asociaciones educativas.

Novena.—Justificación y pago de las subvenciones.

*El importe de las subvenciones concedidas **deberá justificarse antes del día 31 de enero de 2026**, debiendo presentar los siguientes documentos:*

a) Cuenta justificativa de los gastos. Dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención. Asimismo, es necesario acreditar el pago de las facturas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

c) Memoria de las actividades realizadas y un ejemplar de la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Salas

Dadas las características de las entidades destinatarias y el importe total de la convocatoria, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter posterior a la justificación de las mismas.

La falta de justificación producirá la revocación de la subvención concedida.

Décima.—Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la alcaldía en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Undécima.—Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir el objetivo.*
- b) Justificar el destino de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.*
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.*
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.*
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.*
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.*
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Salas.*

Duodécima.—Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es el Alcalde del Ayuntamiento de Salas

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre.....
Dirección
Localidad CP.....
Teléfono E- Mail Fax.....
Código de identificación fiscal

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Don/doña con D.N.I.:

En nombre de la citada Asociación/Institución, en calidad de:

Manifiesta que conoce y se compromete formalmente a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salas y en las correspondientes bases de la convocatoria.

SOLICITA: La concesión de la Subvención.....





Ayuntamiento de Salas

(especificar la línea, en caso de culturales y deportivas)

CANTIDAD SOLICITADA:.....

Nº DE CUENTA (20 dígitos):.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a) Fotocopia del CIF de la Asociación.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- c) Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente legalizados
- d) Certificado del secretario de la Asociación acreditativo del nº de asociados, cuotas que abonan.
- e) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones
- f) Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- g) Proyecto de las actividades para las que se solicita subvención
- h) Presupuesto de la actividad
- h) Otras:

En Salas, a ____ de _____ de

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Salas a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- 1. NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:**
- 2. CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:**
- 3. NUMERO PREVISTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**
- 4. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- 5. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- 6. OBJETIVOS.**
- 7. ZONA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN DESTINATARIA.**
- 8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y METODOLOGÍA.**
- 9. FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD.**
- 10. RECURSOS HUMANOS.**

Equipo de responsables.

Coordinadores.

Colaboradores.

- 11. RECURSOS MATERIALES.**





Ayuntamiento de Salas

Recursos materiales necesarios.

Recursos materiales de que se disponen.

12. PRESUPUESTO.

Gastos.

Ingresos.

Fuentes de financiación:

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____ en calidad de secretario de la Asociación / Entidad: _____

CERTIFICO:

Que esta Asociación ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Salas, subvención por el importe de _____ €, para los programas:

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los que se concedió.

Que los justificantes que se relacionan en el Anexo se corresponden con los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Salas para posibles comprobaciones en (1)

Que para la realización del mencionado programa ha recibido las ayudas de las entidades y por el importe que se relaciona a continuación:

Concepto ayuda	Entidad	Importe	Fecha

En Salas, a de de.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Coste total de la Actividad subvencionada:





Ayuntamiento de Salas

Subvención Municipal:

Recursos propios:

Otras aportaciones:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

Salas, a ____ de _____ de ____

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

TERCERO: Publicar la mencionada convocatoria y las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en dicho Boletín.

CUARTO: Suministrar la información de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a los Departamentos de Intervención y Secretaría a los efectos oportunos

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

Sergio Hidalgo Alonso

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

María de las Nieves García López

